



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **847**-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao
~~21 OCT 2016~~ 24 OCT. 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 609-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 08 de julio del 2015, el Informe Legal N° 617-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-OAMONTESINOSM, de fecha 04 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, versa en la Resolución Jefatural N° 609-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 08 de julio del 2015, que declara la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado con JORGE ADALBERTO RUIZ BARDALEZ, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01027256 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con Informe Legal N° 617-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-OAMONTESINOSM, de fecha 04 de agosto del 2016, el profesional que lo suscribe, advierte los errores materiales incurridos en el Octavo Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, de la Resolución Jefatural N° 609-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 08 de julio del 2015, errores que fueron consignados al momento de su emisión, tal como se detalla a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA

OCTAVO CONSIDERANDO:

DICE: "(...), encontrándose en posesión del predio a una tercera persona identificada como **JOSE WILMER VILLALOBOS GUEVARA**, quien ha ocupado el lote de terreno de manera parcial, existiendo una edificación regular en situación de precaria, (...);

DEBE DECIR: " (...), encontrándose con que el predio sub materia ha variado en su manzaneo y numeración, siendo ahora la manzana L, lotes 16 y 17; estando el primero de los señalados ocupado en un 40%, para uso de vivienda, por poseionario **AUSENTE**, contando con una edificación regular en situación de precaria; mientras que el segundo, se encuentra ocupado para uso de vivienda, en un 60% por **JOSE WILMER VILLALOBOS GUEVARA**, existiendo una edificación regular en situación de precaria, (...);

PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

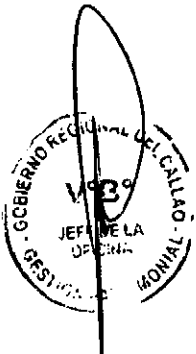
"(...) celebrado entre el Estado a través del Gobierno Regional del Callao y **JORGE ADALBERTO RUIZ BARDALEZ**, (...)."

DEBE DECIR:

"(...) celebrado entre el Estado y **JORGE ADALBERTO RUIZ BARDALEZ**, (...)."

Que, así mismo, a través del Informe Legal de vistos, se recomienda a esta Jefatura que en uso de la potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, en similar sentido de la norma anterior, se tiene que el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo, es de observancia obligatoria lo estipulado en el Artículo 17° incisos 17.1 y 17.2 del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena



fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra regulado según lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales contenidos incurridos en el **Octavo Considerando** de la **Parte Considerativa** y en el **Artículo Primero** de la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 609-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **08 de julio del 2015**, de conformidad con el considerando expuesto, quedando redactado en el término siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

OCTAVO CONSIDERANDO:

" (...), encontrándose con que el predio sub materia ha variado en su manzaneo y numeración, siendo ahora la manzana L, lotes 16 y 17; estando el primero de los señalados ocupado en un 40%, para uso de vivienda, por poseionario AUSENTE, contando con una edificación regular en situación de precaria; mientras que el segundo, se encuentra ocupado para uso de vivienda, en un 60% por **JOSE WILMER VILLALOBOS GUEVARA**, existiendo una edificación regular en situación de precaria, (...);

PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO:

"(...) celebrado entre el Estado y **JORGE ADALBERTO RUIZ BARDALEZ**, (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° Resolución Jefatural N° 609-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **08 de julio del 2015**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

LUZMILA PEREZ AGUIRRE
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1788 Fecha: 24 OCT. 2016